



Municipalidad Provincial
De Arequipa

Resolución de Alcaldía

N° 0074 -2016-MPA



Arequipa, 10 FEB 2016

VISTO: El Memorando N° 113-2016-MPA/GM, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la emisión de la Resolución de Alcaldía designando los miembros de la Comisión del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 410-20 15-EF, mediante el cual se aprobó su Reglamento;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, deben crear el Comité de Inversiones para desempeñarse como: (I) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6°. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Pro inversión y (II) Órgano de coordinación con Pro inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, en el numeral 8.2 del referido artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, se señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, prescribe que en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, a efectos de cumplir con el nuevo marco regulatorio para la Promoción de la Inversión Privada, resulta necesario crear un Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que será presidido por el Gerente Municipal y como miembros de este Comité de Inversiones, el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; quienes cumplirán las funciones a las que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Comité de Inversiones, como el Órgano de la Municipalidad Provincial de Arequipa encargado de ejercer las funciones asignadas conforme con lo regulado en el numeral 6.1 del artículo 6° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-20 15-EF.

Artículo 2°.- Conformar el Comité de Inversiones por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal: Dr. Ricardo Chávez Calderón, quien lo presidirá.
- Gerente de Asesoría Jurídica: Abog. Miguel Pineda Avalos





Municipalidad Provincial
De Arequipa

Resolución de Alcaldía

Nº 074 -2016-MPA



3

Arequipa, 10 FEB 2016

• Gerente de Planif., Presup., y Racionalización: Eco. Manuel Huamanvilca Huarca.

Artículo 3°.- El Comité de Inversiones, para el mejor desarrollo de sus funciones contará con un Equipo Técnico, altamente especializado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas que está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6°.- Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24° de la Ley Nº 27444 ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y hágase saber;



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL

c.c.: archivo



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

